



Victoria, Tam., a 11 de noviembre de 2015
Oficio No. 1112

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



**Dip. Erasmo González Robledo,
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, me permito remitir a esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, la fracción de un predio ubicado en esta Ciudad, con una superficie constante de 3,241.321 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

HERMINIO GARZA PALACIOS



Gobierno del Estado de Tamaulipas
Poder Ejecutivo -
SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Ing. Egidio. Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Acuse.



Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2015

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO:

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII de la Constitución Política del Estado; 2º párrafo 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; me permito presentar la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, la fracción de un predio ubicado en esta Ciudad, con una superficie constante de 3,241.321 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios rectores de la educación en México, la cual será impartida por la Federación, los Estados y Municipios, tendiente a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

SEGUNDO: En ese sentido, es prioridad del Gobierno del Estado coadyuvar con la Federación en la atención de la forma social educativa, convencido de que es una tarea que concierne a todos los órdenes de gobierno, otorgando facilidades para que en lo relativo a las atribuciones de la administración pública estatal, se realicen todas las acciones requeridas para brindar a la sociedad oportunidades para su preparación académica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 91 fracción XXXIV de la Constitución Política local, es obligación del Ejecutivo del Estado a mi cargo, fomentar por todos los medios posibles la instrucción y educación públicas, y procurar el adelanto y mejoramiento social, favoreciendo toda clase de mejoras que interesen a la colectividad.

CUARTO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece entre sus ejes, estrategias y líneas de acción, el compromiso de impulsar y diversificar el alcance de los instrumentos de coordinación, gestión y realización de actividades concurrentes con la Federación, en un marco de colaboración, respeto y armonía; asimismo, señala que se coordinarán acciones con la Federación para la transformación y regularización del sistema educativo, a fin de atender la demanda de cobertura.

QUINTO: Que el Gobierno del Estado en fecha 29 de enero de 1976 adquirió mediante contrato de compraventa, la propiedad de un inmueble constante de una superficie de 94, 058.00 metros cuadrados; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo los siguientes datos: Finca No. 59107, del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

SEXTO: Que el Consejo Nacional de Fomento Educativo es un Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial de fecha 11 de septiembre de 1971, modificado mediante el diverso del 11 de febrero de 1982, con objeto de allegarse de recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior.

SÉPTIMO: Que atendiendo a los compromisos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en fecha 5 de agosto de 2013, el Gobierno del Estado celebró Contrato de Comodato con el Consejo Nacional de Fomento Educativo, respecto de una fracción del predio referido en el Considerando Quinto, para la construcción del edificio para sus oficinas administrativas Delegación Tamaulipas, constante de 3,241.321 metros cuadrados.

OCTAVO: Que en virtud de haber concluido la totalidad de las instalaciones y del plazo del Contrato de Comodato de mérito, el Delegado Estatal del Consejo Nacional de Fomento Educativo solicitó al Titular del Ejecutivo del Estado, la donación de la fracción del predio de referencia, mismo que actualmente se encuentra ocupado por las oficinas administrativas de dicho Organismo.

NOVENO: Que como ha quedado referido, el inmueble objeto de la presente donación constituye una fracción de una superficie mayor, misma que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos siguientes: Finca No. 59107, con una superficie de 94,058.00 metros cuadrados, e identificado con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 288.50 metros con Prolongación de la calle Juan José de la Garza, al Sur, 232.30 metros con calle sin nombre, al Oriente, 422.80 metros con Camino Viejo a Tampico y al Poniente, 245.00 metros con la margen del Río San Marcos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

DÉCIMO: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y derivado de la mencionada solicitud de donación planteada por el Delegado Estatal del Consejo Nacional de Fomento Educativo, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, emitió Dictamen de Procedencia sobre la enajenación de mérito.

UNDÉCIMO: Que resulta jurídicamente pertinente la donación de la fracción del inmueble de referencia en favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo, para los fines institucionales que son inherentes al funcionamiento del mismo.

En ese sentido, se considera pertinente la donación al Consejo Nacional de Fomento Educativo, Delegación Tamaulipas en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, toda vez que en dichas instalaciones se encuentran sus oficinas administrativas para prestar atención a 40 municipios del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, corresponde al H. Congreso local, la autorización para la enajenación del inmueble del Estado.

Estimando justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea, para su estudio, dictamen y votación la siguiente Iniciativa de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 3,241.321 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Consejo Nacional de Fomento Educativo, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, la fracción de un predio con una superficie de 3,241.321 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente donación constituye una fracción de una superficie mayor, misma que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos siguientes: Finca No. 59107, con una superficie de 94,058.00 metros cuadrados, e identificado con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 288.50 metros con Prolongación de la Calle Juan José de la Garza, al Sur, 232.30 metros con Calle sin nombre, al Oriente, 422.80 metros con Camino Viejo a Tampico y al Poniente, 245.00 metros con la margen del Río San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO: El propósito de la donación es transferir el inmueble al patrimonio del Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de Tamaulipas, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento de sus oficinas administrativas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO CUARTO: Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se origine con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se le alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HERMINIO GARZA PALACIOS

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 3,241.321 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.